CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 182/2024
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE

En la Ciudad de México, a diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

INCONSTITUCIONALIDAD

Constancias	Registros
1. Oficio LV/SSLyP/DJ/3o18983/2024 y anexo de Francisco	017165
Erik Sánchez Zavala, quien se ostenta como Presidente de la	
Mesa Directiva de la Quincuagésima Quinta Legislatura del	
Congreso del Estado de Morelos.	
2. Escrito y anexos del delegado del Poder Ejecutivo del	3139-SEPJF
Estado de Morelos	

Las documentales señaladas con el numero uno fueron depositadas en la oficina de correos de la localidad el veintidés de agosto de dos mil veinticuatro, y recibidas el treinta siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, mientras que las marcadas con el número dos fueron remitidas y recibidas el dos de septiembre del presente año, en la citada Oficina, a través del sistema electrónico. Conste.

Ciudad de México, a diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro.

Contestación de la demanda. Agréguense el oficio y el anexo del Presidente de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, mediante los cuales presenta la contestación de la demanda en la controversia constitucional en que se actúa en representación del **Poder Legislativo** de esa entidad federativa.

Delegados, autorizados, domicilio y pruebas. Se le tiene designando delegados y autorizados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como pruebas las documentales digitales insertas en el disco compacto que acompaña, así como la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, y la instrumental de actuaciones, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Lo anterior, con apoyo en los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada Ley.

¹ De conformidad con la documental exhibida para tal efecto y en términos del numeral siguiente:

Artículo 36 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: (...)

XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado; (...)

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 182/2024

Acceso a expediente electrónico. Se acuerda favorablemente la petición del promovente en favor de la delegada a fin de que tenga acceso al expediente electrónico, toda vez que de la consulta y la constancia generada en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se agrega a este expediente, ésta cuenta con firma electrónica vigente. Lo anterior, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 12 del Acuerdo General 8/2020 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se acuerda favorablemente la solicitud.

La consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, esto, de conformidad en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General 8/2020.

<u>Cumplimiento de requerimiento</u>. En otro orden de ideas, se tiene al Poder Legislativo local dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de admisión, al remitir copia certificada de los antecedentes legislativos del Decreto impugnado. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

<u>Traslado</u>. Con copia simple de la contestación de demanda, córrase traslado al **Poder Judicial del Estado de Morelos**, a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal**, en el entendido que los anexos quedan a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, y con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve².

Para asistir a la oficina que ocupa la indicada Sección de Trámite, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración VI/2022.

Manifestaciones y pruebas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. En otro orden de ideas, agréguense al expediente para los efectos legales conducentes, el escrito y los anexos de cuenta del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante los cuales efectúa diversas manifestaciones en torno a la actualización de una causal de improcedencia en el presente asunto, argumentos que serán motivo de estudio al emitir la resolución correspondiente.

Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'.

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 182/2024

Por otra parte, se tiene al promovente ofreciendo como pruebas las documentales que acompaña, las cuales se relacionarán en la audiencia correspondiente.

Lo anterior de conformidad con los artículos 11, párrafo segundo, 31 y 34, de la Ley Reglamentaria de la materia.

Los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación; en el entendido de tomar en cuenta lo previsto por los artículos Vigésimo del Acuerdo General de Administración II/2020 y 8 del Acuerdo General de Administración VI/2022.

<u>Audiencia</u>. Con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria, se señalan las once horas del dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo la <u>audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos</u>, mediante el sistema de videoconferencias.

Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe.

Por tanto, en caso de que las partes deseen asistir a la referida audiencia, dentro del plazo de tres días hábiles, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, deberán remitir el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia, así como copia de la identificación oficial vigente con fotografía con la que se identificará, quien deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP), apercibidos que de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.

Ahora bien, el ingreso a la audiencia señalada será a través del link https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones "AUDIENCIAS" y "ACCEDER", de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.

Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

Asimismo, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 182/2024

cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.

Habilitación de días y horas inhábiles. Dada la naturaleza e importancia de este asunto, con apoyo en el artículo 282, párrafo primero, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista, por oficio a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, todos del Estado de Morelos, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, y mediante diverso electrónico a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y de la contestación de cuenta, por conducto del MINTERSCJN. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al acuerdo de diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, dictado por el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, en la **controversia constitucional 182/2024**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos**. Conste.

GSS/GRTC 4

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 182/2024 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 414705

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

riiiiaiile	Nombre	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO	Estado del	OK	Vigente		
	CURP	PARJ610201HVZRBR07	certificado	OK	vigerite		
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/09/2024T21:10:54Z / 18/09/2024T15:10:54-06:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	11 dd 4d ab 97 b9 c9 2e c3 c7 93 6a 4d 4a 9c 37 1f 7a 33 34 b8 45 d9 97 3f 61 4b 97 7a 4f 73 20 e9 55 7f 1a 03 99 71 e1 11 12 4e 3a 51						
	20 a1 50 8d e6 7e b8 28 bd 4d 70 75 83 73 46	0e 74 32 7a 7a f9 f2 49 87 fe ad b7 06 62 a0 91 fb 1d 5c	ae 84 26 ef a7	1315	31 ce 29 4f e9		
	d9 78 f7 02 93 7d ad 3d e6 61 db ff 0e 9b 84 42 d4 9f 9c 4c 9c 37 bd dc 7b 45 bc 53 17 98 0e a2 0b 3c a7 00 60 d5 37 05 90 86 6a 17 75						
	bb f3 e4 7f 3a 95 6e 90 08 77 d8 28 80 c0 7c 7c d4 e4 c9 8b 26 85 2d a2 5c bd e4 58 c4 32 e0 0c 90 66 87 95 a8 5c a8 d2 01 72 fe 4e 11						
	dc 9f 0e 3f 0b 83 6c 53 2b 29 54 6a 8e 85 18 fb 2a dd a4 d2 1e 4b 91 47 fd 2a 45 d9 7c 05 26 28 ad da 1f ba 04 d7 26 a0 32 10 2b 0f ba 4c						
	b3 47 ac 39 16 fd cb 32 48 89 13 7d 7e df 1c f4 41 d1 b3 ef ab 4c 18 d7 a0 bd 32 a5 e4						
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/09/2024T21:12:32Z/ 18/09/2024T15:12:32-06:00	7				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justícia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000000000000000					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/09/2024T21:10:54Z / 18/09/2024T15:10:54-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL					
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	7589269					
	Datos estampillados	746943797155FAE9E3A8392612AA2AC629520C66559	99E13C4BB7C	CF62E	BE2142		

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente		
	CURP	AAME861230HOCRRD00					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/09/2024T00:20:11Z / 17/09/2024T18:20:11-06:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	98 08 11 9f dc 3b 3e fb 9b db 03 6c 0a ff f0 2	9 1e c7 5f b1 80 67 e4 ea fc 01 81 71 07 d1 53 ac 73 73 b	2 a8 f9 35 7d f4	a8 64	a6 b8 5f e3 8		
		e ef dc d7 14 32 fc f2 bc 66 89 37 bf 72 29 58 20 80 98 ed					
	a2 3e fe bb 27 f1 2d ed b9 2e 18 07 8d 89 d1	e5 d8 57 92 69 51 9c f6 14 a4 4e 55 0c d7 fa 68 4e 2a 2b	43 59 e8 68 00	64 80	93 9c 5b 5d		
	35 26 62 e8 5d ea b8 c9 ae b3 c3 39 60 12 c	8 ae cf 4f 16 5a 8b 8b a0 59 df dc 12 9f 0a 8a 82 d3 ed 7e	24 dc 45 4f 18	be b5	74 cc 66 23 ⁻		
	e6 4a 4e 1e 2c fe a4 a3/86 6b ed ef f1 ef a3	4e d5 55 89 75 0a 75 58 ee 68 0c 0c 32 a7 a1 23 00 b9 a7	6d c7 b3 6a ae	2a f2	42 b0 a8 fa a		
	71 bf c2 6a 94 3c 85 f7 20 17 13 da 38 e9 c9 9e 6c 10 97 69 ce 50 a7 dd 38 c3						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/09/2024T00:20:30Z / 17/09/2024T18:20:30-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federa	I				
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Jud	licatura Federal				
	Número de serie del certificado OCSP	nero de serie del certificado OCSP 706a6620636a66320000000000000000000000000					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/09/2024T00:20:11Z / 17/09/2024T18:20:11-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL					
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte	de Justicia de la	a Naci	ón		
	Identificador de la secuencia	7585647					
	Datos estampillados	26DCC2D167E1793086F9C852A7519B3E86886DFB97	2CE97DED0E9	A4167	731AF51		